

Medellín, 22/04/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La **SOCIEDAD LITAPEPE S.A.S.**, con Nit. **900.698.773-5**, representada legalmente por el señor **MARCELO SANCHEZ MOURAZOS**, identificado con cédula de extranjería No. **508.729** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6352** que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución No. **2021060007194 del 25 de marzo del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR Subcontrato de Formalización Minera suscrito entre el señor **MARCELO SANCHEZ MOURAZOS**, identificado con cédula de extranjería No. **508.729**, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD LITAPEPE S.A.S.**, con NIT **900.698.773-5** o por quien haga sus veces, y el señor **YOFRE YAN ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.793.677** o por quien haga sus veces, por un término por otros 4 años más, contados a partir del **27 de enero de 2021 hasta el 27 de enero de 2025, por cuatro años más**. por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al subcontratista para que, una vez registrada la nueva minuta del Subcontrato de Formalización Minera **actualicé el Programa de Trabajos y Obras - PTOC-**, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 2.2.5.4.2.15, del Decreto 1949 de 2017.



SC4887-1



ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a las partes **que tendrán que aportar la nueva minuta del subcontrato de Formalización Minera** con el fin que sea evaluada por la Dirección de Titulación Minera, y en la que se establecerán las nuevas condiciones en las que se desarrollará dicho subcontrato.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición solo frente al artículo segundo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de abril del 2021 y se desfija el día 30 de abril de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



Cristina Vélez Jaramillo
Directora de Fiscalización
Secretaria de Minas



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



EMARQUEZU



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia